



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **725**
Proceso : Ejecutivo – seguido de Monitorio
Demandante (s) : José Conrado Rengifo Rivera
Demandado (s) : Magda Lorena Hurtado Ríos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00232-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A folios 4 a 8 del plenario, reposa escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega Certificado de tradición - formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo ejecutivo en el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-17193** (véase anotación Nro 009); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librará despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-17193** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada señora Magda Lorena Hurtado Ríos C.C. No. 29.181.326. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: cesarpotes@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93d70850989c63ef360cfd50784c2bce0b35e4c0f689ee90e905e022ab08ca6b
Documento generado en 28/03/2022 03:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>